

RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONSTITUYE LA BOLSA INTERNA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO, GRUPO C1.

En relación con los requisitos de acceso previstos en la Resolución de fecha 28 de julio de 2025 por la que se publica la constitución de la bolsa interna de empleo temporal en la categoría profesional de Cocinero/a (Grupo C1) para el Hospital Universitario La Fuenfría, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas en virtud de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018),

RESUELVE

ÚNICO. – Actualizar los requisitos de los aspirantes recogidos en la Base Segunda, apartado 2.4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo, de Técnico Superior en Dirección de Cocina, de Técnico Superior en Restauración, de Técnico Especialista en Hostelería, rama Hostelería y Turismo, o de titulación equivalente en la rama de Hostelería y Turismo, debidamente expedidos, homologados y convalidados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que sea válido para el ejercicio profesional en España.

Asimismo, podrán participar quienes estén en posesión del título de Bachiller, titulación equivalente o titulación superior, acompañado adicionalmente de un título de Formación Profesional de Grado Medio de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo, debidamente expedidos, homologados y convalidados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que sea válido para el ejercicio profesional en España.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar la realización de formación en materia de seguridad alimentaria y manipulación de alimentos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios”.

Hágase público para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Cercedilla, a 15 de septiembre de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS
P.D. (Resolución de 12.06.2018 – BOCM 19.06.2018)

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MANUEL SAAVEDRA VENTUREIRA - ***0830**
Fecha: 2026.09.15 14:14



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056162010906630496635